

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00297/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-9.

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Ing. Juan Carlos Martínez García
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Unidad de
Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que regula la Prestación de los Trámites y Servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**, precisa que la misma tiene como objetivos los siguientes:

- 1) Ampliar la atención de usuarios en línea con la finalidad de apoyar en la simplificación administrativa de los mismos para la ciudadanía.
- 2) Actualizar el Acuerdo de Trámites y Servicios de USEBEQ para reducir los tiempos de atención y disminución de requisitos.
- 3) Incluir en el Acuerdo y regular el Trámite de "Generación de clave para escuela Incorporada" en beneficio de la ciudadanía. (Sic).

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La problemática consiste en que no todos los trámites y servicios ofertados por la USEBEQ se podían iniciar de manera digital, lo que ocasionaba que la ciudadanía tenía que presentarse de manera presencial a las instalaciones de este organismo para iniciar su solicitud. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

- **Se elimina** el trámite de Legalización de firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ.
- **Se elimina** el servicio de “Concertación y Mediación a la Problemática de Asociaciones de Padres de Familia”.
- Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria, en los anteriores acuerdos se había catalogado erróneamente como trámite y en este Acuerdo se cataloga como “Servicio”.
- **Se incorpora** el trámite “Generación de Clave para Escuela Incorporada”, gratuito.
- **Se cambia la denominación de los siguientes trámites y servicios:**

Nombre actual	Nombre regulado en la propuesta
Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ.	Expedición de Duplicados de Certificados de Terminación de Estudios de Educación Básica, con costo.
Dictamen de Revalidación y/o equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ.	Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios del Tipo Básico, con costo.
Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia.	Capacitación a Asociaciones de Padres de Familia, gratuito.
Corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación.	Corrección de Certificados de Educación Básica, gratuito.

- **Sistematizar y digitalizar los trámites y servicios:**

1. Los trámites de “Expedición de Duplicados de Certificados de Terminación de Estudios de Educación Básica” y “Dictamen de Revalidación y/o equivalencia de estudios del tipo básico” podrán realizarse de manera digital a través el Portal para Padres de Familia <https://portal.usebeq.edu.mx>;
2. El trámite de “Corrección de Certificados de Educación Básica” podrá iniciarse de manera digital a través del correo electrónico jurídico correccion@usebeq.edu.mx;
3. El trámite de “Emisión de Constancia del Registro de Asociaciones de Padres de Familia” se podrá iniciar de manera digital a través de los siguientes correos electrónicos: dpse@usebeq.edu.mx, dpse1@usebeq.edu.mx, dpse2@usebeq.edu.mx, dpse3@usebeq.edu.mx;
4. El trámite de “Generación de clave para escuela incorporada” será digital mediante el correo electrónico alta.clave.privada@usebeq.edu.mx;
5. El servicio de “Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria”, la solicitud deberá iniciarse a través del Portal de Padres de Familia <http://portal.usebeq.edu.mx>, y
6. El servicio de “Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia” podrá solicitarse de manera electrónica al link http://www3.usebeq.edu.mx/participacionweb/form_dbo_SolicitudesComite/.

- **Reducir tiempos de respuesta y Disminuir o eliminar requisitos**

Se anexa tabla, donde se visualiza la reducción de tiempos por cada trámite o servicio, así como de requisitos (Anexo 1)

No.	Trámite o servicio	Tiempo de atención publicado en los Acuerdos de fecha:				No. de Requisitos publicado en los Acuerdos de fecha:			
		09/04/2019	18/11/2022	26/05/2023	30/08/2024*	09/04/2019	18/11/2022	26/05/2023	30/08/2024*
TR-USEBEQ-001	Emisión de Constancia del Registro de Asociaciones de Padres de Familia	5 días hábiles	/	/	Inmediata	4	/	/	1
TR-USEBEQ-002	Concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia	10 días hábiles	/	/	Se elimina	5	/	/	Se elimina
TR-USEBEQ-003	Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia	10 días hábiles	/	/	3 días hábiles	5	/	/	1
TR-USEBEQ-004	Legalización de firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ	6 días hábiles	/	/	Se elimina	3	3	/	Se elimina
TR-USEBEQ-005	Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ	6 días hábiles	/	/	3 días hábiles	4	6	/	1
TR-USEBEQ-006	Evaluación general de conocimientos en educación primaria.	30 días naturales	22 días hábiles	/	El Certificado de Educación Primaria será expedido conforme a los tiempos establecidos por la DGAIR	5	4	/	1
TR-USEBEQ-007	Dictamen de revalidación y/o equivalencia de estudios por parte de la USEBEQ	15 días hábiles	6 días hábiles	/	5 días hábiles	5	/	/	1
TR-USEBEQ-008	Corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación	/	15 días hábiles	/	7 días hábiles	/	8	/	1
/	Generación de Clave para Escuela Incorporada	/	/	/	6 días hábiles	/	/	/	1

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Ahora bien, para verificar las mejoras en la propuesta regulatoria, resulta necesario citar su antecedente, del 9 de abril de 2019, fecha en que se publica por primera ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el "**Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**", posteriormente, el 18 de noviembre de 2022 se emite el "**Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**", finalmente, el 26 de mayo de 2023 se emite el "**Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**".

Con lo anterior, se puede advertir que al comparar la propuesta de regulación con el "**Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**", que a la fecha de emisión del presente está vigente, la **Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro** está realizando acciones de simplificación en la propuesta regulatoria al verificarse los siguientes aspectos:

1. Se incorpora el trámite "Generación de Clave para Escuela Incorporada", que es gratuito y no se encontraba regulado en el "**Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**", sin embargo se venía realizando en cumplimiento al artículo 32 fracción XIV del Reglamento Interior de la USEBEQ, lo cual atiende al principio de "**Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones**", establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

2. Se implementan medios digitales para la prestación de los trámites y servicios regulados por el **“Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro”**, lo cual atiende al principio de “Accesibilidad tecnológica”, establecido en el artículo 7 fracción VI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

3. Elimina los trámites: **“Legalización de firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ”**, ya que corresponde a una atribución de Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, según lo establecido en el artículo 21 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el trámite de **“Concertación y Mediación a la Problemática de Asociaciones de Padres de Familia”**, ya que no es una actividad propia de las oficinas centrales de la USEBEQ, toda vez que dicha responsabilidad recae en cada Director o Directora del Plantel Educativo de conformidad con los Manuales de Organización y Procedimientos del nivel educativo correspondiente. Lo anterior atiende al principio de “Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, acreditado lo anterior, la Ley de la materia precisa que no se consideraran costos de cumplimiento cuando se de el supuesto del artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que textualmente cita:

Artículo 73. *La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;

*II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;***

III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y

IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares...”

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, tras acreditar que no tiene costos de cumplimiento la propuesta regulatoria, por las acciones de simplificación administrativa acreditadas, se exenta a la **USEBEQ** de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, considerando además, que dicha modificación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Ahora bien, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, donde se señala que previo a su publicación las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los

componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Acuerdo que regula la Prestación de los Trámites y Servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 fracción II, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, se hace del conocimiento de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, que contará con un **plazo de diez días hábiles** siguientes a la publicación del **"Acuerdo que regula la Prestación de los Trámites y Servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-09-06 14:49:38 UTC (06/09/2024 08:49:38 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

18039edb674854116fb96304d150f218c8d0745e1300fa6b433d332bfbcad752

Firma Electrónica:

hb8Wj7E02IzRFe4m/LMEuzKRvRPsFXVLLMUex4GyFieyceOeoag4QKwqnbO1WDnU
hu+ij8f9aBLHUqeKn++hVaL97uYtvlVeKEjgS4kPet4ivYeHulIMtblhP51HdKWE
DSjajtlxCFlex7N342smv7q3Qfgl+IS2emqu3v7KILFo8q66ZmQ0+jD2LaeSZPMb
CbjRg7b7UKPjRAVsNSdScZ7HZeyvYxadk7JEeq7Ur61uKKdn0PXcyTqMz+hUf0Om
M6E0gtbs9ZWGEQPXEK9M8X4UECJYYulkB8QjRHLnhssso2TsAjRmTtXLIeyzW6RaB
585XLRjoTRezfaX/74Eqzw==



fd29c9e7071bb759becf96186c9894106ea35bd6d88fb37a7bebfb686d43e01

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Karla Liviet Cortes Arcega <kcortes@usebeq.edu.mx>

6 de septiembre de 2024, 8:59 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: cmartinez@usebeq.edu.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Ana Magdalena Bracamontes Cruz <abracamontes@usebeq.edu.mx>, Jesus Oswaldo Hernandez Salazar <ohernandezs@usebeq.edu.mx>

Agradezco su respuesta.

Quedamos a sus órdenes.

Excelente día.

Saludos!!

[Texto citado oculto]

--

Karla Cortés

Depto. de Procesos de Calidad

USEBEQ